

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: S.D.A.A. a través de COMISARIA DE FAMILIA DE SANTA MARIA
DEMANDADO: JOSE ALIRIO QUINTERO MENDEZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00093-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ante las manifestaciones efectuadas por la Comisaria de Familia de Santa María sobre imposibilidad de notificación por correo certificado, dada la ubicación de la residencia del señor JOSE ALIRIO QUINTERO MENDEZ, se dispone comisionar al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE UBALA (Cundinamarca) para que a la brevedad posible proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) proferido dentro del proceso de la referencia, al mencionado señor, y a correr el respectivo traslado, entregando copia de la demanda y sus anexos.

Lo anterior con fundamento en el párrafo 1 del artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el 37 y sts. del C.G.P.

En la primera norma se establece que la notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

La segunda norma permite comisionar para la práctica de diligencias que deban practicarse fuera de la sede del Despacho Judicial, previéndose como una de tales diligencias la notificación personal.

Por Secretaría líbrese despacho comisorio, anexando copia de la totalidad de lo actuado.

Adviértase al comisionado que de retardar injustificadamente el cumplimiento de la comisión, será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N. ° 106 del dieciséis (16) de diciembre de 2021.

Angélica María González Figueredo

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b14e45e0b0476c3fe2cfcfad01d305d35b7bd876840d1aa323515fdc408c0bd**

Documento generado en 15/12/2021 04:41:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>